



Medalla “Caridad en Esperanza”

La Sociedad de San Vicente de Paúl (SSVP) es una asociación de carácter humanitario y benéfico social constituida por seglares que por su carácter católico está abierta a todos aquellos que desean vivir su fe en el amor y en el servicio a sus hermanos. Su actividad consiste en toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados a través del contacto personal para ayudarles a que encuentren la libertad, la integridad y la dignidad humana. Desde su creación en París, en 1833, por un grupo de estudiantes dirigidos por Federico Ozanam, la Sociedad ha tenido una rápida expansión por todo el mundo. Está implantada en 155 países y atiende todos los días a más de 30 millones de personas en todo el mundo.

Queriendo la Sociedad de San Vicente de Paúl reconocer con una medalla denominada “Caridad en Esperanza”, de una manera expresa los méritos de las personas o instituciones que realizan acciones en beneficio de los más pobres, la Mesa del Consejo General Internacional de la Confederación de la SSVP, con sede en París, ha decidido en su sesión de fecha 16 de diciembre 2016, aprobar este Reglamento que trata de regular de una manera concisa esta distinción.



Reglamento

Artículo 1º.- La medalla “Caridad en Esperanza” se podrá conceder a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que no sean consocios, empleados o tengan alguna relación laboral con la Sociedad de San Vicente de Paúl, y cuyos extraordinarios méritos las hagan acreedoras de ello.

Asimismo, podrán ser distinguidas con esta medalla aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido bienhechores de la Sociedad de San Vicente de Paúl en cualquier parte del mundo, entendiendo por tales los que hayan puesto a disposición bienes de excepcional interés a la SSVP para el cumplimiento o promoción de sus fines sociales.

Artículo 2º.- La decisión de la concesión se hará en el seno de la Mesa del Consejo General Internacional a propuesta de los Presidentes de los Consejos Superiores que conforman la Confederación y también a propuesta de la propia Mesa del Consejo Internacional. La Mesa, potestativamente, contará con la opinión de los ex presidentes internacionales. Además, se extenderá un Diploma acreditativo de la concesión debidamente legitimado y, del mismo modo, todos los candidatos de los Consejos Superiores recibirán un Diploma acreditativo de su participación.

Artículo 3º.- Deberá acompañarse una memoria o documento justificativo en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurren en la persona física o jurídica que motivan la propuesta de concesión de la medalla.



Artículo 4º.- Las candidaturas se presentarán dentro del año natural anterior al del otorgamiento de la medalla. Sólo se podrá presentar una candidatura por Consejo y año. La fecha límite de envío de las candidaturas al CGI será el 28 de febrero.

Artículo 5º.- La concesión se hará como norma general con carácter anual, y será notificada a la persona física o jurídica por la Secretaría General del Consejo General Internacional. Se abrirá un Libro Registro en el que constarán numeradas las medallas que se concedan a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 6º.- La concesión de la medalla requerirá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Mesa del Consejo General Internacional. La concesión atendiendo a las circunstancias de este reglamento, puede quedar desierta.

Artículo 7º.- La medalla de “Caridad en Esperanza” está diseñada en metal (ver figura adjunta) y contará con las siguientes características:

-Una dimensión de 12 cm. de diámetro sujeta por cinta tricolor (rojo, blanco y azul) a juego con el logotipo internacional SSVP.

-Cinco pétalos: En señal de las cinco virtudes vicentinas (reflejadas en el art. 2.5.1 Regla SSVP).

-Cinco cruces: Que señalan los cinco preceptos de la Iglesia.

-Diez puntos rojos: Situados en las puntas de la medalla y que recuerdan los diez mandamientos de la Ley de Dios.

-En la parte central aparecerá el logotipo internacional de la SSVP con su lema, “Sirviendo en esperanza”, acompañado de la frase que da nombre a la medalla: “Caridad en Esperanza”.

-En el anverso de la medalla, se grabará el año en el que se ha otorgado este reconocimiento.



Artículo 8º.- La imposición de la medalla la efectuará el Presidente General Internacional o persona en la que éste delegue, dentro de los actos o eventos de la SSVP que considere que tengan una mayor eficacia para el otorgamiento del reconocimiento, especialmente en las reuniones anuales del Consejo General que se llevan a cabo en junio.

Artículo 9º.- Para modificar este reglamento se requiere mayoría absoluta de los miembros a propuesta del Presidente General Internacional o bien a propuesta de los dos tercios de los miembros de la Mesa del Consejo General Internacional.

Artículo 10º.- La concesión de las medallas puede ser revocada por la Mesa del Consejo General Internacional, por acuerdo de dos tercios de sus miembros, cuando el comportamiento del galardonado haya sido desleal con la Sociedad San Vicente de Paúl o por cualquier otra grave circunstancia que le haga desmerecedor de tal distinción.

Artículo 11º.- Las situaciones no contempladas en este reglamento serán tratadas y resueltas por la Mesa del Consejo General Internacional.

Artículo 12º.- La Mesa del Consejo General Internacional será, a su vez, la Comisión de Selección de las Candidaturas, con el apoyo de los ex presidentes generales.